



INFORME FINAL

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Los Ríos

Número de Informe: 194/2018
21 de junio de 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFs. N°s W008371/2017
141.424/2018

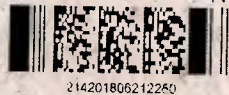
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 14

21 JUN 2018

N° 2.250

VALDIVIA,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 194, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría a los gastos efectuados con cargo a los Fondos Concursables durante 2017, en la Dirección Regional de Los Ríos del Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso señala, teniendo a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad, este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

LARITZA PREISLER ENCINA
Contralor Regional
De Los Ríos
Contraloría General de la República

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RIOS	
NOMBRE	<i>Mileth Monzon R</i>
CARGO	<i>Sec. Municipal</i>
FECHA	<i>28.06.18</i>
RUBRICA	



AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE FUTRONO
FUTRONO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFs. N°s W008371/2017
141.424/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 14

21 JUN 2018

N° 2.251

VALDIVIA,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 194, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría a los gastos efectuados con cargo a los Fondos Concursables durante 2017, en la Dirección Regional de Los Ríos del Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso señala, teniendo a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad, este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.


LARITZ PREBILER ENCINA
Contralor Regional
De Los Ríos
Contraloría General de la República

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RIOS	
NOMBRE	<i>Carlos Prados</i>
CARGO	<i>Director Regional</i>
FECHA	<i>25-06-18</i>
RUBRICA	<i>Carlos Prados</i>



A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE FUTRONO
FUTRONO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 194, de 2018
Dirección Regional Los Ríos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Objetivo: Practicar una auditoría a los convenios de ejecución de proyectos de los fondos concursables firmados con la Dirección Regional de Los Ríos del CNCA, incluyendo un examen de cuentas a los gastos efectuados por el subtítulo 24 por tal concepto, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, como asimismo, a los saldos de los deudores por rendición de cuentas al 31 de diciembre del mismo año.

Preguntas de Investigación:

- ¿Realiza el servicio las supervisiones que permitan asegurar la correcta ejecución de los proyectos y condiciones establecidas en los convenios de los proyectos que financia?
- ¿Controla el servicio los recursos entregados y sus rendiciones de manera eficaz y eficiente, considerando que las transacciones se ajusten a las disposiciones legales y reglamentarias que los rigen?
- ¿Adopta el servicio las medidas necesarias ante incumplimientos de las obligaciones estipuladas en los convenios de ejecución de proyectos?
- ¿Ejecutó los gastos financiados con el subtítulo 24, efectuados directamente por el servicio, bajo los principios de eficiencia, eficacia y economicidad?

Principales Resultados:

- A partir del análisis de los proyectos incluidos en la muestra, se validó que en la totalidad de los convenios respectivos se exigen afiches, fotos, videos u otros medios de prueba que demuestren el cumplimiento del objetivo de las actividades financiadas, verificando que los correspondientes informes de actividades incluyeron tales elementos, sin detectarse irregularidades al respecto.
- De la revisión realizada por esta Contraloría Regional se advirtió que la entidad auditada no ha dado estricto cumplimiento a su manual para el control y supervisión de proyectos de los fondos de cultura, toda vez que se advirtió la falta de presentación o la entrega extemporánea de los informes contemplados en los convenios suscritos, sin que se tomaran medidas ante tales incumplimientos, contraviniendo de esa forma lo indicado al respecto en la resolución N° 30, de 2015, respecto a rendición de cuentas, por lo que deberá, en lo sucesivo, ejercer las medidas de control necesarias para cumplir con lo dispuesto en los convenios suscritos y en la normativa legal atinente a la materia.
- Se advirtió que las cuentas contables de deudores de transferencias corrientes de los fondos bajo estudio, presentan 276 proyectos con convenios firmados entre los años 2010 y 2017, demostrándose una dilación en la exigencia de los informes de rendición de cuentas, en su revisión y en la tramitación de cierre de los proyectos, ya sea por el cumplimiento o incumplimiento de éstos, por lo que la entidad tendrá que, en adelante, aplicar un debido control sobre los proyectos financiados, tomando oportunamente las medidas para su cierre y/o la recuperación de los fondos, según corresponda.
- Analizados los gastos financiados con el subtítulo 24, efectuados directamente por el servicio, se advirtió que éstos fueron gestionados de conformidad con las normativas que regulan tales transacciones, sin constatare anomalías que informar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 14.002/2018
REF. N°s W008371/2017
141.424/2018

INFORME FINAL N° 194, DE 2018, SOBRE
AUDITORÍA A LOS GASTOS EFECTUA-
DOS CON CARGO A LOS FONDOS
CONCURSABLES DURANTE 2017, EN LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS
DEL CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES.

VALDIVIA,

21 JUN 2018

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Ente de Control para el año 2018 y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se realizó una auditoría en la Dirección Regional de Los Ríos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante e indistintamente, el Consejo o CNCA, a los convenios de ejecución de proyectos de los fondos concursables firmados durante el año 2017, a los gastos efectuados por esa entidad con cargo a los recursos del subtítulo 24 y a los saldos por deudores por rendición de cuentas al 31 de diciembre de ese periodo. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los señores Nicolás Allende Chacón y Edison Guerra Ramírez, auditor y supervisor, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

La Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2017 contempló recursos para el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en lo relacionado con el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y los Fondos de Fomento del Libro y la Lectura, de la Música Nacional y Audiovisual, por un monto de \$33.108.052.000, incrementándose entre los años 2014 a 2017 en un 39%.

A su vez, a nivel regional tales recursos han aumentado en un 53,9% en igual periodo, con un total de \$1.223.444.700 asignados para el año 2017.

Así también, la cuenta por cobrar Deudores por Transferencias Reintegrables, de la aludida dirección regional, presenta un saldo por rendir al 31 de diciembre de 2017, de \$2.927.828.715, evidenciando una gran cantidad de recursos que mantienen rendiciones de cuenta pendientes.

Asimismo, a través de esta auditoría, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las

A LA SEÑORA
LARITZA DENISE PREISLER ENCINA
CONTRALOR REGIONAL DE LOS RÍOS
PRESENTE

Handwritten signature in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles, específicamente en la meta N° 11.4 "Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo", y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes fue creado por la ley N° 19.891, como un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona directamente con el Presidente de la República.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del citado cuerpo legal –actualmente derogado–, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país. Asimismo, en el desempeño de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país. En especial, velar por la aplicación de dicho principio en lo referente a la distribución de los recursos públicos destinados a la cultura.

Por su parte, en cumplimiento de lo anotado, administra los recursos asignados anualmente en la ley de presupuestos para el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes –FONDART– y los Fondos de Fomento del Libro y la Lectura, de la Música Nacional y Audiovisual, destinados a fomentar y promover el desarrollo, recreación y difusión artística nacional de sus respectivos ámbitos, a través del financiamiento de proyectos artístico culturales, determinados conforme a las respectivas leyes, reglamentos y resoluciones.

En ese contexto, los recursos de los aludidos fondos se asignarán a proyectos seleccionados mediante concurso público, los que son evaluados por Comités de Especialistas y Jurados, en los que podrán participar personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado.

Al respecto, es dable hacer presente que la Dirección Regional de los Ríos del CNCA gestiona tanto los proyectos del concurso nacional, que se desarrollan en la región de Los Ríos, como aquéllos en los que el llamado a concurso se efectúa a nivel regional. Lo descrito implica la celebración de los convenios de ejecución de los proyectos, emisión de la resolución que los aprueba, entrega y revisión de la rendición de los fondos otorgados, y control y supervisión técnica y financiera de los mismos.

Anotado lo anterior, es necesario comentar que mediante la ley N° 21.045, se creó el Ministerio de Las Culturas, las Artes y el Patrimonio, normativa que en sus disposiciones transitorias, artículo primero, faculta al Presidente de la República, entre otras materias, a fijar la fecha en que entrará en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

funcionamiento ese Ministerio, sus subsecretarías y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, además de determinar la fecha de supresión, en lo que importa, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Lo previamente expuesto fue concretado mediante el decreto con fuerza de ley N° 35, de 26 de diciembre de 2017, del Ministerio de Educación, el cual en su artículo 13 determinó que la mencionada fecha de entrada y supresión, sería a contar del día primero del mes siguiente al de la publicación del mismo, lo que ocurrió el 28 de febrero de 2018, estableciendo la data en cuestión para el 1 de marzo de esa anualidad.

Debido a lo precedente, la entonces Dirección Regional de Los Ríos del CNCA, actualmente corresponde a la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de Los Ríos, en adelante, la SEREMI, sin perjuicio de ello, los procedimientos auditados fueron gestionados durante el año 2017, periodo en el cual regía el Consejo, por lo cual en el presente informe se hará referencia a la entidad vigente en ese entonces.

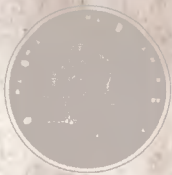
Cabe mencionar que, con carácter reservado, el día 16 de abril de 2018, fue puesto en conocimiento de esa SEREMI, el Preinforme de Observaciones N° 194, de 2018, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante su oficio N° 42, de 8 de mayo de 2018.

Asimismo, e igualmente con carácter de reservado, fue puesta en conocimiento la Municipalidad de Futrono, sobre una observación de su competencia para que efectuara los descargos que considerara pertinentes, sin que se diera respuesta en el plazo establecido, por lo que corresponde mantener la situación originalmente planteada.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los convenios de ejecución de proyectos de los fondos concursables firmados con la Dirección Regional de Los Ríos del CNCA, incluyendo un examen de cuentas a los gastos efectuados por el subtítulo 24 por tal concepto, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, como asimismo, a los saldos de los deudores por rendición de cuentas, al 31 de diciembre del mismo año.

La finalidad de la revisión, fue determinar si la entidad realiza las supervisiones a la ejecución de los proyectos velando por el cumplimiento de los convenios suscritos con los entes responsables, verificar que el servicio realice el control de los recursos entregados y su rendición de forma eficiente y eficaz, considerando que las transacciones se ajusten a las disposiciones legales y reglamentarias, que adopte las medidas cuando lo anterior no ocurra y revisar que el gasto del subtítulo 24, ejecutado en forma directa por la entidad, se haya gestionado de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economicidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Todo ello, en conformidad a las disposiciones contenidas en la ley N° 10.336 y en la resolución N° 30, de 2015, instrumento que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se ejecutó de acuerdo con las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por este Organismo de Fiscalización, y con los procedimientos de control sancionados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, ambas de esta procedencia, como asimismo, con los artículos 131 y 132 de la mencionada ley N° 10.336, incluyendo la solicitud de datos, el análisis de documentos y otros antecedentes, junto con la aplicación de las pruebas de auditoría que se estimaron necesarias en las circunstancias. Asimismo, se practicó un examen de cuentas relacionado con la materia en revisión, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 y siguiente de este último cuerpo legal.

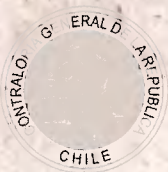
Igualmente, debe señalarse que las observaciones que este Organismo de Control con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se califican en diversas categorías, acorde a su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) o Complejas (C) si de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias comprometidas, entre otros aspectos, son consideradas de especial relevancia por esta Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC) o Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

La información utilizada fue proporcionada por esa entidad y puesta a disposición de esta Contraloría Regional el 7 de marzo de 2018, mediante acta de entrega de esa data, emitida por el encargado del departamento de administración, señor Adolfo Herrera Barrientos.

UNIVERSO Y MUESTRA

En relación a los antecedentes proporcionados por la entidad auditada, durante el año 2017, con cargo a los 4 citados fondos, se transfirió un total de \$1.078.298.079, para el desarrollo de 123 proyectos cuyos convenios fueron firmados en ese periodo.

Al respecto, se determinó analizar, para los Fondos de Fomento del Libro y la Lectura, de la Música Nacional y Audiovisual, los 4 convenios que presentaron mayores transferencias durante 2017, de igual forma, en el caso del FONDART se optó por estudiar los 2 proyectos de mayor cuantía seleccionados a nivel regional y los 2 mayores del concurso nacional, en total 16 proyectos por un monto global de \$419.373.722, lo cual representa el 39% de los recursos del universo antes mencionado, los detalles se presentan en el Anexo N° 1.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, se advirtió que los gastos efectuados en forma directa por la entidad, con cargo a recursos del subtítulo 24, para la ejecución del Día del Cine, Día de la Música y Plan Nacional de Fomento Lector, ascendieron a \$62.966.216, relacionados a 23 facturas y boletas de honorarios, estimándose necesario examinar la totalidad de éstos, los cuales se detallan en el Anexo N° 2.

De acuerdo con lo anotado en los párrafos precedentes, el resumen de las partidas a analizar se muestra en la tabla N° 2.

De igual forma, es necesario mencionar que se efectuó una revisión a la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2017, de la cuenta corriente N° 72109000052, del Banco Estado, mediante la cual la entidad administra, entre otros, los recursos relacionados con la materia de la presente auditoría.

TABLA N° 2
UNIVERSO Y MUESTRA

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA	
	(\$)	N°	(\$)	N°
Transferencias	1.078.298.079	123*	419.373.722	16*
Gastos directos	62.966.216	23**	62.966.216	23**

Fuente: Registros contables del subtítulo 24, nóminas de convenios firmados y egresos proporcionados por la Dirección Regional de Los Ríos del CNCA, su oficio N° 2, de fecha 5 de enero de 2018.

*Cantidad de transferencias realizadas por convenios suscritos.

**Cantidad de facturas y boletas de honorarios pagadas.

Por otra parte, en respuesta a una denuncia presentada por el señor Samuel Felipe Carrillo Guzmán, relativa a presuntas irregularidades en la licitación pública ID 5877-16-LE17, se llevó a cabo el análisis respectivo, cuyo resultado se consigna más adelante.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Los aspectos más relevantes del trabajo efectuado se exponen a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Plan anual de auditorías internas

Sobre la materia, los numerales 38 y 39 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, estipulan que el servicio debe vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, utilizando métodos y procedimientos para garantizar que sus actividades cumplan con los objetivos de la entidad, incluyendo el tratamiento de las evidencias de la auditoría y de las propuestas formuladas por los auditores internos, con el objeto de determinar las medidas correctivas necesarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese contexto, consultada a la entidad sobre el plan de auditoría para el año 2018, ésta proporcionó un documento donde se mencionan las actividades a realizar, el cual, si bien consigna las firmas del entonces Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señor Ernesto Ottone Ramírez, y del jefe de la unidad de auditoría interna, don Rafael Araya Bugueño, no ha sido aprobado por resolución, según confirmó el coordinador de administración de la dirección regional bajo análisis, señor Adolfo Herrera Barrientos en correo electrónico de fecha 5 de marzo de 2018.

Lo previamente expuesto transgrede el principio de escrituración previsto en el artículo 5° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en virtud del cual, tanto el procedimiento administrativo como los actos administrativos a los cuales da origen, se deben expresar por escrito. Ahora bien, con arreglo a lo dispuesto en su artículo 3°, las decisiones escritas que adopte la administración se expresarán por medio de actos administrativos, los cuales contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, y tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

En su respuesta, la entidad adjuntó la resolución exenta N° 258, de 3 de mayo de 2018, que aprueba el plan de auditoría del año 2018, por lo cual se subsana el hecho objetado.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Entrega de recursos por fondos concursables

Sobre la materia, se verificó que, para el caso de beneficiarios de fondos concursables que también hayan recibido recursos en convocatorias anteriores, la entidad entrega los nuevos fondos una vez que las rendiciones de cuenta presentadas por los proyectos ejecutados se encuentren completamente aprobadas, y no cuando éstas hayan sido presentadas, según confirmó el citado encargado de administración, en correo electrónico de fecha 28 de marzo de 2018.

Al respecto, es necesario manifestar que, de acuerdo con el artículo 18 de la aludida resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General, los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

Como puede apreciarse, y tal como lo ha expresado la jurisprudencia de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en sus dictámenes N°s 65.107, de 2015, y 32.416, de 2017, de la citada disposición se infiere que la entrega de nuevos recursos solo puede estar supeditada a la presentación de las rendiciones de cuentas que debe realizar la entidad receptora de los haberes y no a la aprobación de las mismas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En el oficio de contestación, el servicio manifiesta que corregirá la situación planteada, emitiendo un certificado al recibir la rendición de cuentas de un proyecto, como parte del protocolo de control y supervisión de éstos.

Considerando lo expuesto, se mantiene lo observado, toda vez que la solución propuesta aún no ha sido implementada, por lo que esa entidad deberá, en lo sucesivo, otorgar los recursos a los beneficiarios de conformidad con la normativa que regula la materia.

2. Informes requeridos en los convenios

Analizados los convenios incluidos en la muestra, se advirtió que éstos, en la cláusula cuarta, letra c), previenen que el responsable del proyecto se encuentra obligado a presentar informes de avance –según aplique– y un informe final, los cuales, de conformidad con lo requerido en su cláusula sexta, deberán contener, junto con la identificación del proyecto, su responsable y otros documentos, un informe de actividades que incluya la totalidad de acciones realizadas y un informe financiero con la rendición de cuentas de los gastos ejecutados.

En relación con lo expuesto, se detectaron las siguientes situaciones:

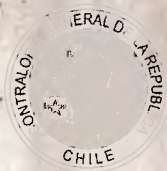
2.1. Entrega de informes

Sobre la materia, el Manual para el Control y Supervisión de Proyectos de los Fondos de Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, aprobado mediante la resolución exenta N° 2.211, de 17 de noviembre de 2016, de esa entidad, establece en el numeral 3.1, letra i), que el CNCA deberá suscribir un informe de incumplimiento de un proyecto cuando corresponda, y dictar la resolución que pone término al convenio.

Luego, en el punto 5.2, previene que la falta de entrega o entrega extemporánea de los informes contemplados en el convenio suscrito, se considerará como incumplimiento de éste.

A continuación, el numeral 5.3, punto 1, letra A, estipula que en caso de constatar la falta de presentación de los informes en las fechas señaladas en el convenio, la autoridad competente deberá enviar al responsable dos avisos escritos o a través de correo electrónico, estableciendo además plazos para tales avisos.

Considerando lo anotado en los párrafos precedentes, es necesario hacer presente que, de la revisión practicada, se constató que 13 de los 16 proyectos analizados no entregaron los informes de actividades y financieros requeridos en los respectivos convenios, o bien lo hicieron en forma extemporánea, según se detalla en el Anexo N° 3.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Precisado lo anterior, cabe mencionar que no se advirtió que la entidad haya enviado avisos escritos comunicando la irregularidad -salvo para el caso del proyecto folio 400687 donde se envió un correo 109 días luego de vencido el plazo correspondiente-, ni haya emitido el informe de incumplimiento respectivo, de conformidad con el citado manual.

A su vez, es menester indicar que la situación planteada vulnera la letra a) del artículo 27 de la mencionada resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que previene que las unidades operativas otorgantes serán responsables de exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o entidades del sector privado -por lo que no aplica el caso de la Municipalidad de Futrono-, proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Agrega su artículo 27, que las rendiciones de cuentas deberán efectuarse en los plazos estipulados en el respectivo acto que aprueba la transferencia.

2.2. Revisión de informes

A partir del análisis practicado a los informes de avance y finales presentados por los beneficiarios de la muestra bajo estudio, se validó que el estudio de éstos por parte de la entidad, se efectuó hasta 134 días después de su recepción, según se presenta en el Anexo N° 4.

De igual forma, es menester destacar que los informes de avance relacionados a los proyectos de las personas jurídicas Producciones Terranova Limitada y Producción y Distribución de Cine Jirafa Limitada, presentados el 29 de septiembre y 14 de diciembre de 2017, respectivamente, a la fecha de la auditoría, no habían sido revisados.

Lo previamente expuesto contraviene el principio de celeridad, establecido en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, donde se precisa que "El procedimiento, sometido al criterio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites. Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión".

En relación a los puntos 2.1 y 2.2 precedentes, la entidad informó sobre el estado actual de los proyectos observados, indicando que se encuentra en proceso de implementación de una plataforma de supervisión y control para mejorar el seguimiento al cumplimiento de los convenios suscritos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo expuesto anteriormente no desvirtúa las situaciones objetadas, toda vez que son hechos consolidados y lo informado se refiere a medidas que surgirán efecto en el futuro, por lo que se mantienen las observaciones, debiendo esa repartición, en lo sucesivo, ejercer las medidas de control necesarias para cumplir con lo dispuesto en los convenios suscritos y en la normativa legal atinente a la materia.

3. Contratación mediante convenio marco

Del examen practicado a los gastos efectuados en forma directa por la entidad auditada con cargo a recursos del subtítulo 24, se advirtió que, para la producción del Día del Cine, Día de la Música y Plan Nacional de Fomento Lector, se contrató a la empresa Ditecsur Limitada, en 10 oportunidades, por un monto global de \$54.321.348, mediante convenio marco, según se detalla en el Anexo N° 5.

Al respecto, cabe hacer presente que el citado convenio marco corresponde a la producción de eventos y servicios asociados, el cual fue tramitado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, mediante la licitación pública ID 2239-6-LP13, cuyas bases, aprobadas a través de su resolución N° 52, de 2 de agosto de 2013, en su punto 10.4, previenen que "Tratándose de compras inferiores a mil UTM, una vez que el presente convenio marco entre en vigencia, operará a través del sitio www.mercadopublico.cl, al cual cualquier Entidad o Comprador público deberá acceder y solicitar una Cotización estandarizada; se recomienda que cotiche a lo menos a 3 Proveedores adjudicados, a través de la herramienta disponible para ello. Una vez recibidas las Cotizaciones a través del sistema, las entidades compradoras deberán seleccionar la mejor oferta que satisfaga sus necesidades, para luego adjuntar a la orden de compra el detalle de los productos y servicios adquiridos a través de este convenio marco...".

En relación a lo anterior, se validó que el CNCA realizó los citados 10 procedimientos, a través del referido portal de compras, requiriendo cotizaciones a 6 oferentes, obteniendo en 8 ocasiones tan solo la respuesta de la nombrada empresa Ditecsur Limitada, la que finalmente fue adjudicada.

No obstante, en los reportes emanados de la mencionada plataforma, no se advierte que, en los otros 2 casos, relacionados al Plan Nacional de Fomento Lector, por montos de \$11.497.185 y \$3.993.938, asociados a los egresos N°s 1.582 y 1.581, respectivamente, ambos de fecha 26 de diciembre de 2017, se hayan presentado las ofertas de parte de las empresas consultadas, sin embargo, en el expediente físico del pago, existe la cotización de la aludida empresa.

Sobre el particular, cabe, recordar que el inciso tercero del artículo 10 de la citada ley N° 19.886, prevé que "Los procedimientos de licitación, se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Así también, se hace presente que el artículo 39 del referido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, respecto a que "Durante el período de evaluación, los oferentes solo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, tales como solicitud de aclaraciones, entrevistas, visitas a terreno, presentaciones, exposiciones, entrega de muestras o pruebas que ésta pudiese requerir durante la evaluación y que hubiesen sido previstas en las bases, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de, contacto"; lo cual, de acuerdo al artículo 18 de la mencionada ley N° 19.886, debe realizarse solamente mediante "los sistemas electrónicos o digitales que establezca al efecto la Dirección de Compras y Contratación Pública".

Afectando, por consecuencia, lo dispuesto en el artículo 9° inciso segundo, de la referida ley N° 18.575, en cuanto a que el procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato, en virtud de los cuales, en el proceso licitatorio podrán participar, en igualdad de condiciones, todos los proponentes que cumplan con los requisitos fijados en las bases del certamen.

De igual modo, tal situación se contrapone a los principios de probidad y transparencia, establecidos en los artículos 8° de la Constitución Política y 13, 52 y 53, de la citada ley N° 18.575, apartándose de la objetividad e imparcialidad que debe observar la autoridad en sus actuaciones.

En su respuesta la entidad adjunta los formularios cotizadores N°s 32 y 33, extraídos de la plataforma de compras públicas donde se consignan las cotizaciones presentadas por el aludido proveedor a través de ese sistema.

Los antecedentes aportados por el servicio en esta oportunidad, no permiten corregir el asunto objetado, toda vez que, como ya se mencionó en los párrafos anteriores, el formulario de cotizaciones que se acompaña a los expedientes de pago revisados no consigna tal situación, por lo que esta nueva documentación solo daría cuenta de una regularización extemporánea de un procedimiento que no se realizó en el debido momento, por lo tanto se mantiene la observación, debiendo ese organismo, en lo sucesivo, ajustar su actuar a la normativa legal que rige la materia en comento, evitando su reiteración.

4. Cheques caducados

A partir de la revisión practicada al balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2017, proporcionado por la entidad, se advirtió que la cuenta contable N° 21601, denominada "Documentos caducados", presenta un saldo acreedor de \$69.488.

Luego, se verificó que dicho monto está compuesto por los cheques N°s 3995549, 5237978 y 5478405, emitidos el 28 de abril y 24 y 27 de noviembre, todos de 2015, por montos de \$20.231, \$32.838 y \$16.419, respectivamente, conforme se presenta en la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, da cuenta que la entidad no ha aplicado el ajuste de cheques caducados por vencimiento del plazo legal de cobro, según se expone en el procedimiento B-01 del oficio N° 96.016, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público NICSP-CGR.

Al respecto, la entidad señala haberse ajustado al citado procedimiento en cuanto al reconocimiento de la obligación financiera, no obstante, no correspondería aplicar la regularización de la deuda por cumplimiento de plazos de prescripción puesto que no han transcurrido 5 años desde la emisión del cheque.

Atendido lo argumentado y considerando que no se advierten antecedentes que den cuenta de la emisión de un nuevo cheque a solicitud de los beneficiarios, se levanta la observación.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Documentación de la rendición de cuentas

Del examen efectuado, se advirtió que la rendición de cuentas presentada en relación al proyecto folio 412999, de doña María José Martínez Pinochet, incluyó un "recibo de recepción pago conforme", por \$450.000, como respaldo de gasto por alojamiento.

Asimismo, Maximiliano Igor Acuña, responsable del proyecto folio 407777, rindió un gasto ascendente a \$480.000, por una "licencia para ejecución pública de obras musicales en espectáculos", con una fotocopia del documento entregado por la Sociedad Chilena del Derecho de Autor.

Sobre lo anterior, cabe destacar que las respectivas rendiciones fueron aprobadas por la entidad, según se consigna en los certificados de revisión final N°s 1.636 y 1.696, ambos de 2017.

Sobre lo anotado en los párrafos precedentes, es menester recordar que el artículo 4° de la nombrada resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General, previene que "Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello".

En relación al proyecto folio 412999, la entidad señala que el citado "recibo de recepción pago conforme" se complementa con un contrato de arrendamiento de un inmueble, validado por un notario, el cual adjuntó en su oficio de respuesta, correspondiendo dicho gasto al ítem "alojamiento" del proyecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante, lo argumentado, es necesario manifestar que el convenio correspondiente, aprobado por el CNCA a través de la resolución N° 79, de 19 de enero de 2017, en su cláusula sexta previene que el detalle de las rendiciones de cuenta deberá coincidir con la propuesta realizada por el responsable en el proyecto presentado, verificándose que en la formulación de éste, no se considera arrendamiento de inmuebles, sino que en los gastos operacionales se contempla como alojamiento el arriendo de cabañas por días, por lo tanto el ítem en cuestión no fue autorizado entre los gastos a financiar.

Debido a lo anterior, se mantiene lo objetado, por lo cual la entidad deberá requerir a la responsable del proyecto la restitución del monto correspondiente, remitiendo, en un plazo de 30 días hábiles a contar de recibido este informe, los documentos contables que demuestren el reintegro respectivo, lo que será validado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

Por otra parte, relativo al proyecto folio 407777, el servicio asume lo indicado, sin embargo, agrega que el señor Igor Acuña entregó el documento original el 3 de mayo del presente año, por lo que anularon el certificado de aprobación financiera con el que se contaba y se emitió uno nuevo.

Respecto a lo expuesto en el párrafo anterior, es necesario precisar que en la respuesta al preinforme se adjuntó una copia de la licencia en comento y no el documento original.

Por lo tanto, dado que la entidad no proporcionó los antecedentes que permitieran subsanar lo objetado, se mantiene la observación planteada, debiendo remitir, en un plazo no superior a 30 días hábiles, el documento original que compruebe el pago de la aludida licencia, o bien los antecedentes contables que demuestren el reintegro de los montos correspondientes, siendo ello verificado por la Unidad de Seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, es menester recordar que, en lo sucesivo, deberá exigir los documentos originales al momento de efectuar la revisión de las rendiciones de cuenta y efectuar su respectiva aprobación, de modo de ajustarse a lo dispuesto en la normativa que regula la materia.

2. Respaldo de rendiciones de cuenta

A partir de la revisión de las rendiciones de cuentas presentadas por los distintos beneficiarios a la entidad bajo análisis, se detectó la existencia de gastos por honorarios, los cuales son rendidos por el monto total de la boleta sin acreditarse el pago de los respectivos impuestos, toda vez que no se acompaña el formulario 29 del Servicio de Impuestos Internos, sobre "Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos", o bien éste no adjunta la nómina que compone el pago, de forma de verificar que los impuestos retenidos por las boletas rendidas, hayan sido efectivamente enterados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La situación anterior fue advertida en la rendición de los proyectos folios 410787, 425629 y 410835, todos ejecutados por la Corporación Cultural de la I. Municipalidad de Valdivia, y folio 405806, de Abanico, Agrupación Cultural y Educacional, donde las rendiciones de los proyectos folios 410787 y 405806 se encuentran aprobadas por la entidad auditada, mientras las relativas a los folios 425629 y 410835, si bien actualmente se encuentran objetadas, los motivos del rechazo no incluyen la irregularidad en comento, detectándose en total 37 boletas, por un monto global de \$2.092.406, según se detalla en el Anexo N° 6.

Lo descrito precedentemente vulnera el artículo 2°, letra c), de la citada resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, respecto a que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

En su oficio de contestación, la entidad manifiesta que, a partir de lo observado por esta Contraloría Regional, solicitó a los citados beneficiarios los formularios 29 y las nóminas que componen los pagos observados –adjuntos a la respuesta–, validando el pago de las partidas objetadas y corrigiendo los certificados de aprobación respectivos.

Respecto a lo anterior, es necesario indicar que, en adelante, esa entidad tendrá que requerir la totalidad de documentos que acrediten los desembolsos presentados en las rendiciones entregadas por los beneficiarios, los cuales deberán ser tenidos a la vista para la aprobación o rechazo de éstas, evitando que vuelvan a ocurrir situaciones como la expuesta.

Ahora bien, no obstante, lo anotado en el párrafo precedente y considerando que en esta ocasión la entidad requirió los documentos no exigidos durante la revisión de las rendiciones de cuentas y verificó el correcto pago de los costos informados, se subsana la situación planteada.

3. Deudores por rendición de cuentas

De acuerdo con lo registrado en el balance de comprobación y saldos, al 31 de diciembre de 2017, las cuentas contables N°s 121060302, 121060304, 121060309 y 121060310, de deudores de transferencias corrientes del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Cultura, Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Fondo para el Fomento de la Música Nacional y Fondo de Fomento Audiovisual, respectivamente, presentan un saldo global de \$2.508.662.149.

Consultada la entidad sobre la composición de tales registros, ésta proporcionó una planilla donde se aprecian 276 proyectos con convenios firmados entre los años 2010 y 2017 y que al 31 de diciembre de 2017 se encontraban vigentes, con informes finales pendientes, listos para cierre, con rechazos, y otros, según el estado individual consignado en dicho archivo, cuyo resumen se presenta en la Tabla N° 2.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 2.
ESTADO DE PROYECTOS REGISTRADOS COMO DEUDORES POR
RENDICIONES DE CUENTAS

ESTADO	CANTIDAD DE PROYECTOS	MONTO (\$)
Vigente	79	1.004.019.855
Pendiente informe final	55	426.050.775
Listo para cierre	50	264.905.853
Rechazo financiero	39	454.788.132
Informes en revisión	33	247.110.608
Esperando reintegro	8	31.906.870
Esperando resolución que autoriza la baja del proyecto por incobrabilidad	7	40.145.916
Informe de actividades rechazado	3	24.544.570
Deriva carpeta a jurídica para tramitar envío a CDE	2	15.189.570
TOTAL	276	2.508.662.149

Fuente: Archivo "Reporte estado actual proyectos abiertos al 31.12.2017", proporcionado por la entidad.

Al respecto, es necesario destacar, a modo de ejemplo, algunos proyectos y sus estados a la data de corte:

a) El convenio por el proyecto folio 97688, de la Corporación de Adelanto de la Comuna de Panguipulli, fue aprobado mediante la resolución exenta N° 86, de 12 de febrero de 2015 y figura con vigencia hasta el 31 de enero de 2018, casi 3 años desde su firma y no especifica su estado actual.

b) El proyecto folio 22317, de Jimena Jerez Bezzenberger, fue aprobado a través de la resolución exenta N° 70, de 4 de febrero de 2013, exigía una fecha de presentación de informe final para el 30 de diciembre de 2013, el cual fue aplazado hasta el 30 de octubre de 2015, siendo recepcionado el 17 de junio de esa anualidad. Al 31 de diciembre de 2017 se encontraba en espera del informe final de actividades, el que había sido requerido mediante carta de 16 de agosto de 2017.

c) Relativo al proyecto folio 43406, de Paulina Olivares Ramírez, aprobado mediante la resolución exenta N° 64, de 22 de enero de 2014, el informe final fue entregado el 22 de abril de 2015, reintegrándose un saldo pendiente el 4 de diciembre de 2017, más de 3 años después de la recepción del informe final y se encuentra "listo para cierre".

d) En relación al proyecto folio 23864, del Comité Ecológico Lemu Lahuén, aprobado a través de la resolución exenta N° 81, de 8 de febrero de 2013, se recibió el informe final el 31 de marzo de 2014, siendo rechazado el 7 de diciembre de 2015, lo cual fue comunicado por correo el 23 de agosto de 2016 y el 16 de agosto de 2017, encontrándose al 31 de diciembre de 2017 en espera de las correcciones.

e) En el marco del proyecto folio 24239, de la Municipalidad de Máfil, aprobado mediante la resolución exenta N° 118, de 22 de febrero de 2013, se recibió el informe final el 4 de junio de 2014, el cual fue



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

rechazado y comunicado el 24 de agosto de 2016, reiterando el rechazo el 23 de junio de 2017 y, finalmente, recepcionando las correcciones el 15 de diciembre de 2017, por lo que se encontraba en revisión.

f) El proyecto folio 62437, de Yury Salgado Cartagena, sancionado a través de la resolución N° 610, de 20 de agosto de 2014, que presentó su rendición final el 12 de febrero de 2015, al 31 de diciembre de 2017 figura como a la espera de reintegro.

g) Los proyectos folios 20348-3, 20543-5, 22675, 4669 y 53997, de los años 2011, 2013 y 2014, fueron declarados como incobrables por el Consejo de Defensa del Estado, situación que fue comunicada al nivel central de la entidad bajo estudio el 24 de enero de 2017, mediante los memos N°s 87, 84, 85, 88 y 86, respectivamente, y a la fecha se encuentran esperando la resolución que ordene la baja.

Ahora bien, lo anotado en los párrafos precedentes permite advertir una excesiva dilación en la exigencia de los informes de rendición de cuentas, en su revisión y en la tramitación de cierre de los proyectos, ya sea por el cumplimiento o incumplimiento de éstos, lo cual vulnera los principios de eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en virtud de los cuales las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, y el mencionado principio de celeridad, establecido en el artículo 7° de la ley N° 19.880.

A su vez, al no ser oportuno en la exigencia de las rendiciones de cuentas en los plazos estipulados en los convenios, y en su revisión, además de la demora en la determinación del incumplimiento de los proyectos y gestiones para la recuperación de los recursos otorgados, se vulnera la obligación que tiene todo funcionario público de adoptar las medidas de cuidado y resguardo necesarias del patrimonio o bienes públicos, según se precisa en los artículos 60 y 61 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

En su respuesta, la entidad explicó el estado actual de los proyectos presentados a modo de ejemplo en los literales a), b), c), d), e), f) y g), precedentes, de los cuales algunos se encuentran cerrados, otros con informes aprobados pero no cerrados, además de estar esperando el reintegro de fondos de un proyecto y la autorización para castigar a los deudores declarados como incobrables, adjuntando los respaldos que dan cuenta de lo indicado.

Anotado lo anterior, es menester hacer presente que lo indicado por la entidad no justifica la excesiva dilación en la exigencia de los informes de rendición de cuentas, en su revisión y en la tramitación de cierre de los 276 proyectos que figuran en la Tabla N° 2, por lo cual se mantiene lo observado, debiendo ese servicio, en lo sucesivo, aplicar un debido control sobre los proyectos financiados y, junto con ello, tomar oportunamente las medidas necesarias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

para el cierre de los proyectos y/o la recuperación de los fondos, según corresponda, a fin de cumplir con lo estipulado en las normativas precitadas.

4. Rendición de cuentas por parte de la Municipalidad de Futrono

De la revisión practicada a las transferencias efectuadas por el CNCA a beneficiarios por los proyectos incluidos en la muestra determinada, se advirtió que dicha entidad firmó un convenio con la Municipalidad de Futrono, para el financiamiento de la compra de un vehículo a fin de renovar el bibliomóvil de la comuna, por un monto de \$18.000.000, recursos que fueron transferidos a ese municipio el 20 de septiembre de 2017, con cargo al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Respecto a lo previamente anotado, cabe hacer presente que, de acuerdo con la cláusula cuarta, letra c), del convenio suscrito, el municipio se obliga a presentar informes de avance mensuales y un informe final antes del 29 de septiembre de 2017, plazo que, según la resolución exenta N° 771, de esa anualidad, del CNCA, fue extendido hasta el 31 de enero de 2018, a solicitud del receptor de los fondos.

Precisado lo anterior, es necesario manifestar que el aludido municipio, a la fecha de la auditoría, no ha presentado los informes en cuestión, incumpliendo las obligaciones adquiridas en el convenio de ejecución del proyecto.

A su vez, la situación planteada contraviene el artículo 26, de la citada resolución N° 30, de 2015, sobre transferencias a otros servicios públicos, donde se estipula que el organismo receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión, especificando que el informe mensual deberá remitirse dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

Dicho lo anterior y considerando que la Municipalidad de Futrono no efectuó sus descargos en el plazo concedido para ello, se mantiene la observación, debiendo presentar la rendición de cuentas de los fondos en cuestión a la entidad otorgante, de conformidad con las disposiciones de la nombrada resolución N° 30, de 2015, y del convenio suscrito.

A su vez, la SEREMI deberá exigir dicha rendición de cuentas, informándole esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 30 días hábiles a contar de la recepción del presente documento, sobre su cumplimiento o, en su defecto, comunicando las medidas tomadas al respecto, adjuntando los antecedentes de respaldo correspondientes, los que serán validados por la Unidad de Seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

IV. OTRAS OBSERVACIONES

En la presentación realizada por don Samuel Felipe Carrillo Guzmán, se expone que la licitación pública ID 5877-16-LE17, denominada "Contratación de un equipo de 6 facilitadores", en la cual participó como oferente, fue adjudicada y ratificada a dicho proveedor, luego la entidad le habría informado que, a partir de un reclamo recibido por otro postulante del proceso, ésta sería declarada desierta por no haberse recibido ofertas que se ajusten a las condiciones establecidas para ello, además, no se le habría otorgado la posibilidad de entregar los antecedentes faltantes para cumplir con lo exigido en las bases, lo que atentaría con lo estipulado en el punto 10 de éstas.

Sobre el particular, es necesario indicar que, a partir de la revisión de los antecedentes de la licitación en cuestión, se advirtió que, a través de la resolución exenta N° 715, de 10 de noviembre de 2017, esa entidad regional, adjudicó la licitación al oferente en comento, lo que fue publicado en el portal de compras públicas el día 14 de noviembre de esa anualidad, data en la que el también postulante, señor Pablo Caamaño Riquelme, ingresó un reclamo a través del aludido portal, en el que se expone la existencia de irregularidades en el proceso de adjudicación y que la propuesta adjudicada incumpliría las bases que regulan ese procedimiento.

Luego, en respuesta el Consejo revisó nuevamente los antecedentes del proveedor seleccionado, constatando que efectivamente existían irregularidades en el proceso de adjudicación, por lo que determinó retrotraerlo hasta la etapa de evaluación, por lo que la comisión evaluadora se reunió el 15 de noviembre a fin de reevaluar las propuestas recibidas.

A partir de la nueva revisión, la comisión evaluadora determinó que ningún oferente cumplió con los requisitos establecidos en las bases, por lo que mediante la resolución exenta N° 736, de 22 de noviembre de 2017, de la dirección regional de ese organismo, se dejó sin efecto y se revocó la citada resolución de adjudicación.

Al respecto, cabe hacer presente que, de conformidad con el artículo 9° de la ley N° 19.886, el órgano contratante declarará inadmisibles las propuestas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases, en el mismo sentido, el inciso primero del artículo 37 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, prescribe que la entidad licitante deberá evaluar los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores y rechazará aquéllas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones bases.

Por lo previamente expuesto, es dable manifestar que la entidad, al dejar sin efecto la adjudicación de un oferente que no cumplió con las condiciones exigidas en el proceso licitatorio, rectificó un actuar improcedente, por lo cual no se presentan irregularidades que observar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo previamente expuesto, es menester señalar que, en lo sucesivo, la entidad deberá efectuar las evaluaciones con el resguardo necesario, de modo de impedir que se reiteren situaciones como la anotada.

Por otra parte, en relación a que el servicio no habría otorgado al denunciante la posibilidad de entregar los antecedentes faltantes para cumplir con lo exigido, lo que no se ajustaría con el punto 10 de las bases en cuestión, es preciso comentar que el aludido punto 10 se refiere a la responsabilidad de los oferentes en la presentación de antecedentes, en cuanto a que deberán verificar que la documentación ingresada al portal haya sido correctamente cargada en éste, entregando la posibilidad de, en caso de haberse omitido la presentación de uno o más archivos requeridos al efectuar la oferta, entregar tales documentos hasta 24 horas desde la apertura de las ofertas, no siendo ello aplicable al caso en cuestión.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la SEREMI ha aportado antecedentes que han permitido subsanar las observaciones contenidas en los numerales 1 del acápite I "Ambiente de Control Interno" y 2 del acápite III "Examen de Cuentas", en cuanto a la aprobación del plan de auditoría para el año 2018 y respaldo de las rendiciones de cuenta por pagos por retención de impuestos, respectivamente, y asimismo entregó los argumentos necesarios para levantar la situación planteada en el punto N° 4 del aludido capítulo II, sobre el procedimiento contable de los cheques caducados.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anotado previamente, se deberán adoptar una serie de medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia, entre las cuales se estima útil incluir, a lo menos, las siguientes:

1. En cuanto a lo señalado en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, la entidad deberá:

- Respecto al punto 1 "Entrega de recursos por fondos concursables" (MC)¹, en lo sucesivo, otorgar los recursos para el desarrollo de proyectos a beneficiarios que también hayan recibido fondos en convocatorias anteriores, en la medida que se hayan presentado las rendiciones de cuenta por los aportes ya realizados, sin supeditar las nuevas remesas a la aprobación de tales informes, de conformidad con las disposiciones de la aludida resolución N° 30, de 2015.

- En relación con los numerales 2.1 "Entrega de informes" (C)² y 2.2 "Revisión de informes" (C), en adelante, ejercer el debido control sobre el desarrollo de los proyectos, especialmente en la exigencia

¹ (MC): Medianamente compleja

² (C): Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en la entrega de informes según lo estipulado en los convenios correspondientes, su oportuna revisión y la ejecución de medidas ante el incumplimiento de los plazos respectivos, ajustándose de esta forma a lo dispuesto en los convenios suscritos y en la normativa legal atinente a la materia.

- En cuanto al punto 3 "Contratación mediante convenio marco" (MC), sobre la recepción de cotizaciones para adquisiciones a través de esa vía, en lo sucesivo, ajustar su actuar en cuanto a la normativa legal que rige la materia, evitando la reiteración de situaciones como la expuesta.

2. Referente a lo expuesto en el Acápito III, Examen de Cuentas, el servicio deberá:

- En lo que atañe a lo planteado en el punto 1 "Documentación de la rendición de cuentas" (C), donde se validó que el CNCA aprobó la rendición de un "recibo de recepción pago conforme" y un contrato de arrendamiento, por \$450.000, por el arriendo de inmuebles, sin que tal ítem haya sido autorizado por esa entidad como gasto de la propuesta presentada, y la rendición de \$480.000, respaldada con una fotocopia de la "licencia para ejecución pública de obras musicales en espectáculos", vulnerando el artículo 4° de la resolución N° 30, de 2015, remitir a esta Entidad de Control, en un plazo de 30 días hábiles, desde la recepción de este informe, los respaldos contables que demuestren el reintegro de los \$450.000 observados en el proyecto folio 412999, además del documento original que compruebe el pago de la licencia relativa al proyecto folio 407777, o bien los documentos contables que demuestren el reintegro del monto correspondiente, lo que será validado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

- En consideración a lo expuesto en el numeral 3 "Deudores por rendición de cuentas" (AC)³, donde se advirtió que las cuentas contables de deudores de transferencias corrientes de los fondos bajo estudio presentan 276 proyectos con convenios firmados entre los años 2010 y 2017, demostrándose una excesiva dilación en la exigencia de los informes de rendición de cuentas, en su revisión y en la tramitación de cierre de los proyectos, ya sea por el cumplimiento o incumplimiento de éstos, en lo sucesivo, aplicar un debido control sobre los proyectos financiados y, junto con ello, tomar oportunamente las medidas necesarias para el cierre de los proyectos y/o la recuperación de los fondos, según corresponda, a fin de cumplir con lo estipulado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, 7° de la ley N° 19.880 y 60 y 61 de la ley N° 10.336, conforme se precisó previamente.

- En lo concerniente a lo expresado en el numeral 4 "Rendición de cuentas por parte de la Municipalidad de Futrono" (C), donde se detectó la falta de rendición de \$18.000.000 por el financiamiento de la compra de un vehículo a fin de renovar el bibliomóvil de la comuna, ese municipio deberá presentar la rendición de cuentas de los fondos en cuestión a la entidad

³ (AC): Altamente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

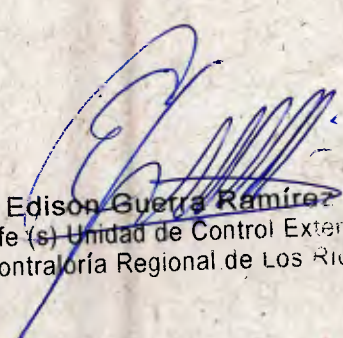
otorgante de conformidad con las disposiciones de la nombrada resolución N° 30, de 2015, y del convenio suscrito.

A su vez, la SEREMI deberá exigir la rendición de cuentas respectiva, informando a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 30 días a contar de la recepción del presente documento, sobre su cumplimiento o, en su defecto, comunicando las medidas tomadas al respecto para la recuperación de los recursos involucrados, adjuntando los antecedentes de respaldo que den cuenta de las gestiones efectuadas, lo que será validado por la Unidad de Seguimiento.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como AC y C, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 7, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbase a la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de Los Ríos y al Alcalde y Directora de Control de la Municipalidad de Futrono.

Saluda atentamente a Ud.,


Edison Guerra Ramírez
Jefe (s) Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de Los Ríos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

MUESTRA DE CONVENIOS FIRMADOS CON RECURSOS TRANSFERIDOS DURANTE EL AÑO 2017

N°	FOLIO	ENTIDAD QUE FIRMA EL CONVENIO	N° DE RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL FONDO	MONTO TRANSFERIDO 2017 (\$)
1	412480	María Margarita Poseck Menz	111	25/01/2017	Fondo Audiovisual	24.967.625
2	413160	Organización Comunitaria Funcional Mundo Libre	51	11/01/2017	Fondo Audiovisual	26.827.990
3	427099	Producción y Distribución de Cine Jirafa Ltda.	232	29/03/2017	Fondo Audiovisual	35.000.000
4	408266	Producciones Terranova Ltda.	82	20/01/2017	Fondo Audiovisual	124.800.000
5	409292	Corporación Cultural Municipal de la Comuna de Paillaco	209	03/03/2017	Fondart Nacional	17.758.346
6	400687	Roberto Ignacio Matamala Elorz	135	01/02/2017	Fondart Nacional	14.964.774
7	413258	Conjunto Folklórico Renacer Brotecito y Las Quilas	126	30/01/2017	Fondart Regional	21.657.727
8	410787	Corporación Cultural de la I. Municipalidad de Valdivia	115	26/01/2017	Fondart Regional	23.342.273
9	409838	Aldo Emilio Bontá Pinuer	89	23/01/2017	Fondo de la Música	11.099.998
10	425629	Corporación Cultural de la I. Municipalidad de Valdivia	99	24/01/2017	Fondo de la Música	10.788.652
11	412999	María José Martínez Pinochet	79	19/01/2017	Fondo de la Música	12.990.060
12	407777	Maximiliano Saúl Igor Acuña	55	13/01/2017	Fondo de la Música	9.259.520
13	405806	Abanico, Agrupación Cultural y Educacional	168	10/02/2017	Fondo del Libro y la Lectura	11.464.310
14	412579	Asociación de Cómics de Valdivia	85	23/01/2017	Fondo del Libro y la Lectura	19.740.284
15	410835	Corporación Cultural de la I. Municipalidad de Valdivia	100	24/01/2017	Fondo del Libro y la Lectura	36.712.163
16	412532	Municipalidad de Futrono	86	23/01/2017	Fondo del Libro y la Lectura	18.000.000
TOTAL (\$)						419.373.722

Fuente: Muestra seleccionada por el equipo de auditoría en base a las nóminas de convenios proporcionada por la entidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

GASTOS DIRECTOS EFECTUADOS POR LA ENTIDAD CON CARGO AL SUBTÍTULO 24

N°	FACTURA/BOLETA			CONCEPTO	PROVEEDOR	EGRESO		
	N°	FECHA	MONTO (\$)			N°	FECHA	MONTO (\$)
1	2645	16/11/2017	3.495.625	Día del cine	Ditecsur Limitada	1585	26/12/2017	3.495.625
2	2283	25/10/2017	10.564.694	Día de la música	Ditecsur Limitada	1270	16/11/2017	10.564.694
3	57	10/10/2017	555.556	Día de la música	Alex Garrido	1127	19/10/2017	500.000
						1174	24/10/2017	55.556
4	41	10/10/2017	333.333	Día de la música	Alejandro Torres	1121	19/10/2017	300.000
						1174	24/10/2017	33.333
5	57	06/10/2017	555.556	Día de la música	Fernando Guerra	1120	19/10/2017	500.000
						1174	24/10/2017	55.556
6	2	06/10/2017	555.556	Día de la música	Emerson Jaramillo	1125	19/10/2017	500.000
						1174	24/10/2017	55.556
7	74	10/10/2017	1.474.650	Día de la música	José Antonio Luna	1119	19/10/2017	1.327.185
						1174	24/10/2017	147.465
8	49	10/10/2017	555.556	Día de la música	Claudio Arévalo	1122	19/10/2017	500.000
						1174	24/10/2017	55.556
9	31	10/10/2017	555.556	Día de la música	Eduardo Díaz	1126	19/10/2017	500.000
						1174	24/10/2017	55.556
10	7185	17/05/2017	231.092	Plan Nacional de Fomento Lector	Haftur S.A.	310	08/06/2007	231.092
11	392793	31/05/2017	93.828	Plan Nacional de Fomento Lector	Sky Airline S.A.	557	29/07/2017	93.828
12	58	31/05/2017	111.111	Plan Nacional de Fomento Lector	Aldo Andrés Astete Cuadra	318	08/06/2017	100.000
						447	29/06/2017	11.111
13	394905	27/06/2017	53.074	Plan Nacional de Fomento Lector	Sky Airline S.A.	559	20/07/2017	53.074
14	229	08/05/2017	870.000	Plan Nacional de Fomento Lector	Trinomio Gestión Cultural Limitada	287	30/05/2017	870.000
15	2619	19/12/2017	3.765.011	Plan Nacional de Fomento Lector	Ditecsur Limitada	1545	22/12/2017	3.765.011
16	2620	19/12/2017	4.999.413	Plan Nacional de Fomento Lector	Ditecsur Limitada	1546	22/12/2017	4.999.413
17	2623	20/12/2017	3.519.425	Plan Nacional de Fomento Lector	Ditecsur Limitada	1544	22/12/2017	3.519.425
18	2634	20/12/2017	11.497.185	Plan Nacional de Fomento Lector	Ditecsur Limitada	1582	26/12/2017	11.497.185



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2
GASTOS DIRECTOS EFECTUADOS POR LA ENTIDAD CON CARGO AL SUBTÍTULO 24
(CONTINUACIÓN)

N°	FACTURA/BOLETA			CONCEPTO	PROVEEDOR	EGRESO		
	N°	FECHA	MONTO (\$)			N°	FECHA	MONTO (\$)
19	2633	20/12/2017	3.993.938	Plan Nacional de Fomento Lector	Ditecsur Limitada	1581	26/12/2017	3.993.938
20	57	19/12/2017	2.700.000	Plan Nacional de Fomento Lector	Tiliw Ko Limitada	1528	21/12/2017	2.700.000
21	2642	20/12/2017	5.999.980	Plan Nacional de Fomento Lector	Ditecsur Limitada	1583	26/12/2017	5.999.980
22	2643	20/12/2017	3.491.906	Plan Nacional de Fomento Lector	Ditecsur Limitada	1589	26/12/2017	3.491.906
23	2644	20/12/2017	2.994.171	Plan Nacional de Fomento Lector	Ditecsur Limitada	1588	26/12/2017	2.994.171
TOTAL (\$)								62.966.216

Fuente: Registros contables del subtítulo 24 y expedientes de egresos proporcionados por la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
PLAZOS Y ENTREGA DE INFORMES REQUERIDOS EN LOS CONVENIOS

N°	FOLIO	ENTIDAD QUE FIRMA EL CONVENIO	DETALLE				
			INFORME	¿ENTREGADO?	PLAZO DE ENTREGA	FECHA DE RECEPCIÓN RENDICIÓN	DÍAS DE RETRASO EN LA ENTREGA DE INFORME
1	412480	María Margarita Poseck Menz	Avance	Si	16/06/2017	29/08/2017	74
2	427099	Producción y Distribución de Cine Jirafa Ltda.	Avance	Si	17/11/2017	14/12/2017	27
3	408266	Producciones Terranova Ltda.	Avance	Si	15/09/2017	29/09/2017	14
4	409292	Corporación Cultural Municipal de la Comuna de Paillaco	Avance	Si	31/08/2017	31/01/2018	153
5	400687	Roberto Ignacio Matamala Elorz	Avance	Si	29/09/2017	24/01/2018	117
6	413258	Conjunto Folklórico Renacer Brotecito y Las Quilas	Avance	Si	31/08/2017	11/10/2017	41
7	410787	Corporación Cultural de la I. Municipalidad de Valdivia	Avance	No	21/07/2017	No presentado	N/A
8	409838	Aldo Emilio Bontá Pinuer	Final	Si	17/11/2017	27/02/2018	102
9	425629	Corporación Cultural de la I. Municipalidad de Valdivia	Avance	No	16/06/2017	No presentado	N/A
10	407777	Maximiliano Saúl Igor Acuña	Avance	No	16/06/2017	No presentado	N/A
			Final	Si	20/10/2017	10/11/2017	21
11	412579	Asociación de Cómics de Valdivia	Avance	No	17/07/2017	No presentado	N/A
			Final	Si	29/12/2017	18/01/2018	20
12	410835	Corporación Cultural de la I. Municipalidad de Valdivia	Avance	No	18/08/2017	No presentado	N/A
13	412532	Municipalidad de Futrono	Mensual	No	Mensual	No presentado	N/A
			Final	No	31/01/2018	No presentado	N/A

Fuente: Convenios e informes contenidos en los expedientes de proyectos proporcionados por la entidad.



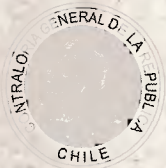
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

REVISIÓN DE INFORMES RECIBIDOS SEGÚN LO REQUERIDO EN LOS CONVENIOS

N°	FOLIO	ENTIDAD QUE FIRMA EL CONVENIO	INFORME	FECHA DE RECEPCIÓN DE INFORME	FECHA DE REVISIÓN (APROBACIÓN O RECHAZO)	DÍAS ENTRE LA RECEPCIÓN Y REVISIÓN
1	412480	María Margarita Poseck Menz	Avance	29/08/2017	16/11/2017	79
			Final	31/01/2018	13/02/2018	13
2	413160	Organización Comunitaria Funcional Mundo Libre	Avance	10/08/2017	08/11/2017	90
3	427099	Producción y Distribución de Cine Jirafa Ltda.	Avance	14/12/2017	Sin revisión	Sin revisión
4	408266	Producciones Terranova Ltda.	Avance	29/09/2017	Sin revisión	Sin revisión
5	409292	Corporación Cultural Municipal de la Comuna de Paillaco	Avance	31/01/2018	13/02/2018	13
6	400687	Roberto Ignacio Matamala Elorz	Avance	24/01/2018	25/01/2018	1
7	413258	Conjunto Folklórico Renacer Brotecito y Las Quilas	Avance	11/10/2017	20/11/2017	40
			Final	12/01/2018	28/02/2018	47
8	410787	Corporación Cultural de la I. Municipalidad de Valdivia	Final	15/11/2017	27/12/2017	42
9	409838	Aldo Emilio Bontá Pinuer	Final	27/02/2018	28/02/2018	1
10	425629	Corporación Cultural de la I. Municipalidad de Valdivia	Final	05/12/2017	28/12/2017	23
11	412999	María José Martínez Pinochet	Final	15/09/2017	14/11/2017	60
12	407777	Maximiliano Saúl Igor Acuña	Final	10/11/2017	04/12/2017	24
13	405806	Abanico, Agrupación Cultural y Educacional	Avance	06/07/2017	17/11/2017	134
14	412579	Asociación de Cómicos de Valdivia	Final	18/01/2018	30/01/2018	12
15	410835	Corporación Cultural de la I. Municipalidad de Valdivia	Final	05/12/2017	29/12/2017	24

Fuente: Informes y documentos de revisión de éstos contenidos en los expedientes de proyectos proporcionados por la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
COMPRAS REALIZADAS A DITECSUR LIMITADA MEDIANTE CONVENIO MARCO

N°	FACTURA			CONCEPTO	EGRESO			ORDEN DE COMPRA	SOLICITUD DE COTIZACIÓN
	N°	FECHA	MONTO (\$)		N°	FECHA	MONTO (\$)		
1	2645	16/11/2017	3.495.625	Día del cine	1585	26/12/2017	3.495.625	5877-280-CM17	5877-303-FR17, formulario cotizador N° 051
2	2283	25/10/2017	10.564.694	Día de la música	1270	16/11/2017	10.564.694	5877-187-CM17	5877-234-FR17, formulario cotizador N° 41
3	2619	19/12/2017	3.765.011	Plan Nacional de Fomento Lector	1545	22/12/2017	3.765.011	5877-280-CM17	5877-124-FR17, formulario cotizador N° 22
4	2620	19/12/2017	4.999.413	Plan Nacional de Fomento Lector	1546	22/12/2017	4.999.413	5877-155-CM17	5877-169-FR17, formulario cotizador N° 28
5	2623	20/12/2017	3.519.425	Plan Nacional de Fomento Lector	1544	22/12/2017	3.519.425	5877-160-CM17	5877-176-FR17, formulario cotizador N° 29
6	2634	20/12/2017	11.497.185	Plan Nacional de Fomento Lector	1582	26/12/2017	11.497.185	5877-177-CM17	5877-195-FR17, formulario cotizador N° 32
7	2633	20/12/2017	3.993.938	Plan Nacional de Fomento Lector	1581	26/12/2017	3.993.938	5877-178-CM17	5877-202-FR17, formulario cotizador N° 33
8	2642	20/12/2017	5.999.980	Plan Nacional de Fomento Lector	1583	26/12/2017	5.999.980	5877-236-CM17	5877-290-FR17, formulario cotizador N° 49
9	2643	20/12/2017	3.491.906	Plan Nacional de Fomento Lector	1589	26/12/2017	3.491.906	5877-237-CM17	5877-283-FR17, formulario cotizador N° 48
10	2644	20/12/2017	2.994.171	Plan Nacional de Fomento Lector	1588	26/12/2017	2.994.171	5877-278-CM17	5877-310-FR17, formulario cotizador N° 52
TOTAL (\$)							54.321.348		

Fuente: Expedientes de egresos proporcionados por la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

BOLETAS DE HONORARIOS RENDIDAS SIN ACREDITAR EL PAGO DE LOS IMPUESTOS RETENIDOS

N°	FOLIO	ENTIDAD QUE FIRMA EL CONVENIO	BOLETA DE HONORARIOS		PROVEEDOR	MONTO TOTAL BOLETA (\$)	IMPUESTO RETENIDO (\$)
			N°	FECHA			
1	410787	Corporación Cultural de la I. Municipalidad de Valdivia	28	22/08/2017	Irma Troncoso Meza	1.081.666	108.167
2			252	22/08/2017	Sara Vera Salinas	1.800.000	180.000
3			50	28/08/2017	Andrea González Herrera	166.667	16.667
4			318	29/08/2017	Francisco Ríos Anderson	1.900.000	190.000
5			319	29/08/2017	Francisco Ríos Anderson	360.000	36.000
6			251	29/08/2017	Carlos Fischer Becerra	555.555	55.556
7			252	29/08/2017	Carlos Fischer Becerra	630.000	63.000
8			516	29/08/2017	Iván Muñoz Alvarado	475.556	47.556
9			309	29/08/2017	Patricio Fuentes Paredes	266.667	26.667
10	425629	Corporación Cultural de la I. Municipalidad de Valdivia	20	12/09/2017	Osvaldo Aichele Carrasco	555.556	55.556
11			53	23/09/2017	Camilo Amtmann Fecci	555.556	55.556
12			29	05/10/2017	Fredy Góngora Navarrete	555.556	55.556
13			80	10/10/2017	Nicole Illesca Carrasco	555.556	55.556
14			75	13/10/2017	Nikolas Biskupovic Zimmenmann	555.556	55.556
15			662	13/10/2017	Rodrigo Báez Peña	687.900	68.790
16			254	20/10/2017	Carlos Fischer Becerra	444.444	44.444
17			525	26/10/2017	Iván Muñoz Alvarado	666.667	66.667
18	405806	Abanico, Agrupación Cultural y Educacional	163	03/07/2017	Frederique Carine Gudelj	400.000	40.000
19			12	03/07/2017	Juan Bruna Rogner	975.800	97.580



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

BOLETAS DE HONORARIOS RENDIDAS SIN ACREDITAR EL PAGO DE LOS IMPUESTOS RETENIDOS
(CONTINUACIÓN)

N°	FOLIO	ENTIDAD QUE FIRMA EL CONVENIO	BOLETA DE HONORARIOS		PROVEEDOR	MONTO TOTAL BOLETA (\$)	IMPUESTO RETENIDO (\$)
			N°	FECHA			
20	410835	Corporación Cultural de la I. Municipalidad de Valdivia	149	27/09/2017	Sergio Eytel Lagos	500.000	50.000
21			195	28/09/2017	Pedro Jara Puentes	275.000	27.500
22			128	28/09/2017	Max Valdés Avilés	500.000	50.000
23			115	28/09/2017	Óscar Barrientos Bradasic	222.222	22.222
24			323	29/09/2017	Francisco Ríos Anderson	666.667	66.667
25			183	29/09/2017	Clemente Riedemann Vásquez	275.000	27.500
26			114	01/10/2017	Pedro Rojas Gómez	222.222	22.222
27			79	07/10/2017	Rubén Sepúlveda Flores	464.446	46.445
28			80	08/10/2017	Rubén Sepúlveda Flores	333.333	33.333
29			53	10/10/2017	Andrea González Herrera	222.222	22.222
30			85	11/10/2017	Rigoberto Vargas Vásquez	444.446	44.445
31			2	11/10/2017	Juanita Meza Hofer	333.333	33.333
32			661	13/10/2017	Rodrigo Báez Peña	890.000	89.000
33			219	15/10/2017	Hugo Soto Provoste	381.981	38.198
34			523	18/10/2017	Iván Muñoz Alvarado	666.667	66.667
35			253	23/10/2017	Carlos Fischer Becerra	777.778	77.778
36			54	27/10/2017	Andrea González Herrera	110.000	11.000
37			524	30/10/2017	Iván Muñoz Alvarado	450.000	45.000
TOTAL (\$)							2.092.406

Fuente: Rendiciones de cuentas contenidas en los expedientes de proyectos proporcionados por la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 194 DE 2018

N° OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL EN EL INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites III, numeral 1.	Se validó que, en relación al proyecto folio 412999, el CNCA aceptó la rendición de un "recibo de recepción pago conforme" y un contrato de arrendamiento, por \$450.000, por arrendamiento de inmuebles, sin que tal ítem haya sido autorizado como gasto de la propuesta presentada. Asimismo, relativo al proyecto folio 407777, aprobó la rendición de \$480.000, respaldada con una fotocopia de la "licencia para ejecución pública de obras musicales en espectáculos", vulnerando el artículo 4° de la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General.	Remitir a esta Entidad de Control, en un plazo de 30 días hábiles, desde la recepción de este informe, los respaldos contables que demuestren el reintegro de los \$450.000 observados en el proyecto folio 412999, además del documento original que compruebe el pago de la licencia relativa al proyecto folio 407777, o bien los documentos contables que demuestren el reintegro de los montos correspondientes, lo que será validado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.	C			
Acápites III, numeral 4.	Se advirtió que la Municipalidad de Futrono no ha presentado los informes de avance mensuales y el informe final requerido en el convenio firmado con el CNCA, por la transferencia de \$18.000.000 para el financiamiento de un vehículo a fin de renovar el bibliomóvil de la comuna, contraviniendo el artículo 26, de la resolución N° 30, de 2015.	El municipio deberá presentar la rendición de cuentas a la entidad otorgante, a su vez, ésta deberá exigir la rendición respectiva, informando a la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional sobre su cumplimiento o sobre las medidas ejecutadas para la recuperación de esos recursos, adjuntando los respaldos respectivos en un plazo no superior a 30 días.	C			

